

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.º 10376**

1º de octubre, 2014  
**DFOE-DL-0811**

Licenciada  
Leticia Castro Moreno  
Presidenta Concejo Municipal  
[leticm16@gmail.com](mailto:leticm16@gmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ**  
San José

Estimada señora:

***Asunto: Aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Aserrí***

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata al recibo de este oficio, nos referimos al memorial N.º DJ-271-09-14 del 1º de setiembre de 2014, complementado con el oficio N.º SMA-626-14 del 9 de setiembre de 2014, mediante los cuales se remite solicitud de aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Aserrí y de la terna correspondiente.

**I. Sobre el nombramiento del Auditor y Subauditor internos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política en concordancia con los numerales 12 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 del 7 de setiembre de 1994, la Contraloría General es el órgano rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra reforzada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292 del 31 de julio de 2002, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

Para los efectos, la Contraloría emitió los "*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público*"<sup>1</sup>, lineamientos que rigen a la fecha.

---

<sup>1</sup> Resolución N.º L-1-2006-CO-DAGJ, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º. 236, del 8 de diciembre del 2006 y sus reformas contempladas en la resolución N.º R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N.º. 28 de 10 de febrero de 2010.

En este orden de ideas, el artículo 31 de la Ley N.° 8292 establece:

“Artículo 31. - Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. **El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.** / Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses. Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos”. (El destacado no es del original).

Del numeral anterior, interesa destacar que para ocupar esas plazas, el máximo jerarca debe acudir a los mecanismos legales que le provee el artículo 31 de la Ley de referencia. Consecuentemente, en el caso del nombramiento por tiempo indefinido de un Auditor Interno se debe realizar un concurso público, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada Administración, en la medida en que no resulten contrarios a los lineamientos, proceso que una vez realizado requiere ser aprobado por la Contraloría General de forma previa al nombramiento.

Finalmente, debe tenerse presente que a la Contraloría General de la República le corresponde analizar el proceso realizado por la Administración y brindar su aprobación o veto si fuese el caso. Si correspondiera la aprobación, el Órgano Contralor lo comunicará a la Administración para que proceda a realizar el nombramiento del Auditor Interno. Caso contrario, le indicará las razones del veto con el fin de que la Administración subsane los elementos objetados.

## **II. Análisis del caso**

La señora Leticia Castro Moreno, Presidenta del Concejo Municipal, mediante el oficio N°. DJ-271-09-14 del 1 de setiembre de 2014, remitió solicitud para aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Aserrí y de la terna correspondiente conformada por Yadira Cruz Fallas, Franklin Solano Hidalgo y Carlos Humberto Santamaría Montero. Además, mediante oficio N.° 09-RRHH-2014 se adjuntaron las

certificaciones correspondientes y los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Aserrí.

De dichos documentos se concluye lo siguiente:

1. Que el puesto de Auditor Interno se encuentra vacante, no existe ningún impedimento de ser ocupado y la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir el nombramiento.
2. Que el manual de clases de puestos vigente de esa Municipalidad, es congruente con la normativa y regulaciones que establece la Contraloría General de la República, con respecto al nombramiento de este cargo público.
3. Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público y los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
4. Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
5. Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.
6. Que los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.
7. Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.
8. Que existe el expediente administrativo que contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
9. Que a la fecha no se presentaron impugnaciones en contra de este proceso de nombramiento.

### **III. Resolución**

Con fundamento en la normativa citada y las consideraciones realizadas, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Aserrí y la terna correspondiente conformada por Yadira Cruz Fallas, Franklin Solano Hidalgo y Carlos Humberto Santamaría Montero.

El jerarca deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de Auditor Interno y lo comunicará a la Contraloría General, a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N.° 8292.

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior, el jerarca deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente, de conformidad con los *Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público*”.

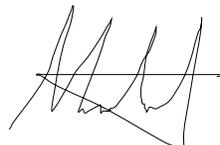
- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
- d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
- e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

El oficio mediante el cual se comunique la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo. En el caso de que se trate de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el respectivo acuerdo.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora  
**Gerente de Área**



  
Licda. Maribel Astúa Jiménez  
**Fiscalizadora**

MAJ/GER/GMZ/zwc

ce Archivo Central

Ni: 20597, 21335 (2014)

G: 2014000411-36